



Seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT por parte del gobierno de facto de la República Bolivariana de Venezuela





**PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN
EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA)**

Tienda Honda a Puente Trinidad,
Bulevar Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes, P.B.
Local 6, Parroquia Altagracia, Municipio
Libertador. Caracas, Venezuela. Zona Postal 1010A.
Telf: (0212) 860.66.69 / 862.10.11 / 862.53.33
Correo electrónico: coordinacion.general@derechos.org.ve
Sitio web: www.derechos.org.ve
Instagram: [proveaong](https://www.instagram.com/proveaong)
Twitter: [@_Provea](https://twitter.com/_Provea)
FB: Provea

RIF: J-00309122-7

Caracas, noviembre de 2019.

Fotografía de portada: Sergio González

I. INTRODUCCIÓN

1. El 30.09.19, la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emite el informe denominado *“Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela”*¹ instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución del organismo, para examinar la observancia por parte del Gobierno de Venezuela del Convenio N° 26, sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928; del Convenio N° 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, y del Convenio N° 144, sobre la consulta tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976, ya que se han verificado situaciones irregulares en cuanto a su cumplimiento.
2. Dichas irregularidades se expresan en: diversas formas de agresión hacia empleadores y trabajadores en Venezuela; obstaculización del ejercicio de la libertad sindical; un precario y casi inexistente diálogo social; incumplimiento de las obligaciones de consulta previstas en los convenios N° 26 y N° 144, cuando excluye de tales consultas a gremios como la Federación de Cámaras de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) o a las organizaciones sindicales no afines al gobierno; inexistencia del diálogo tripartito con las organizaciones representativas del sector laboral en el país.
3. Para la atención de todas las situaciones irregulares descritas, la Comisión realizó un conjunto de recomendaciones al Estado venezolano, incluyendo, como se refleja en la Recomendación N° 4, la creación y convocatoria de diferentes mesas de diálogo para acompañar la aplicación de las mismas.

1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): Informe de la Comisión de Encuesta: Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <https://www.ilo.org/global/WCMS_722037/lang-es/index.htm> Consulta del 20.03.20.

4. El Estado dio respuesta a las recomendaciones en comunicación enviada a Guy Ryder, Director General de la OIT, el 27.12.19² lo cual generó el acuse de recibo, solicitando importantes aclaratorias.
5. El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo de Venezuela, como representante del gobierno de facto de Nicolás Maduro, expone en su respuesta a las Recomendaciones de la Comisión de Encuesta:

“Si bien en el marco de su labor, la Comisión podía admitir informaciones y declaraciones pertinentes en torno a la queja, relativas a los referidos convenios, tanto desde el punto de vista de los empleadores como de los trabajadores, ello no convertía en parte quejosa, demandante ni reclamante a los trabajadores, y por ende sus aspiraciones, en un supuesto hipotético por muy válidas que hubiesen podido ser, no son ni eran materia de conclusiones y menos aún de recomendaciones que pudiera formular la Comisión en su informe [por lo que] en este caso, la Comisión de Encuesta no ha debido pronunciarse más allá de lo planteado en el petitum de la queja interpuesta respecto a presuntos intereses de los empleadores. Ese era precisamente su marco de acción y competencia”³

6. Además de la respuesta formal a la OIT, previamente descrita, en la que se evidencian varios elementos que permiten conocer el tratamiento que el gobierno de facto da a las problemáticas y recomendaciones planteadas, existen otros elementos que encontramos en las prácticas cotidianas del mismo en el acontecer laboral venezolano. La misma respuesta expresa la poca o nula voluntad de implementar las recomendaciones referidas a los y las trabajadoras del país, precisamente de un gobierno de facto que se presenta como “gobierno obrero”.

2. OIT. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela a fin de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta [en línea] <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_736166.pdf> Consulta del 20.03.20.

3. Ídem.

7. Desde el Programa de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) hemos realizado un seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la OIT en su informe, y podemos destacar los aspectos que exponemos a continuación. Este documento es un avance de un informe más integral que presentaremos en septiembre.

II. ACCIONES RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 1 DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA DE LA OIT

La recomendación N° 1 indica:

1. Lamentando profundamente el persistente y grave hostigamiento de la acción gremial de Fedecámaras y sus afiliados, así como sindical de organizaciones de trabajadores no afines al Gobierno, la Comisión recomienda que se tomen las medidas necesarias para asegurar la existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión, en el que los interlocutores sociales puedan ejercer sus actividades legítimas, incluida la participación en un diálogo social con todas las garantías. En particular, la Comisión recomienda:

- i) el cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro;
- ii) la no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar;
- iii) la liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los señores Rubén González y Rodney Álvarez;



trabajadores no afines al Gobierno, la Comisión recomienda que se tomen las medidas necesarias para asegurar la existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución,

iv) la investigación sin dilación y de forma independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación;

v) la adopción de las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado, y

vi) la organización de programas de formación con la OIT para promover la libertad sindical, la consulta tripartita y en general el diálogo social, incluido en cuanto al pleno respeto de sus condiciones indispensables y normas básicas, conforme a las normas internacionales del trabajo. Estos programas deberían responder a las necesidades específicas de los diferentes actores y destinarse en particular a autoridades y funcionarios públicos, así como a organizaciones sindicales y gremiales.

1) PRIMER APARTADO

8. En cuanto a la implementación del primer apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, se puede afirmar que el gobierno no ha llevado adelante ninguna medida. Por el contrario, se han profundizado dichos actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otras formas de agresión, como parte de una política sistemática, generalizada y continua de amedrentamiento a quienes exigen sus derechos, particularmente los trabajadores, sindicalistas y empleadores; quedando clara la responsabilidad directa del gobierno de facto. Tales actos son realizados directamente por funcionarios del Estado o tolerados, como indicaremos más adelante.

9. Adicionalmente, no existen pronunciamientos del Ministro designado por Nicolás Maduro ni de ningún otro alto funcionario sobre dar respuestas a la OIT en cuanto a medidas

para asegurar un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otras formas de agresión contra empleadores y trabajadores en Venezuela.

10. Tampoco se observa***la adopción de medidas que favorezcan un clima donde los interlocutores sociales puedan ejercer sus actividades legítimas, incluida la participación en el diálogo social.

11. Por el contrario, desde el 30.09.19, cuando fue emitido el informe con las recomendaciones, hasta el cierre del presente informe (abril 2020) no han cesado los actos de violencia, amenazas y agresiones a personas u organizaciones por ejercer actividades gremiales o sindicales legítimas.

12. De acuerdo con Pedro Arturo Moreno, miembro del Comité de Derechos Humanos de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), *“en Venezuela existe una violación continuada de derechos humanos contra los trabajadores y contra la dirigencia sindical”*⁴

13. Podemos, al mismo tiempo, hacer referencia a distintos casos que confirman nuestras aseveraciones, como se expone a continuación:

A. TRABAJADORES DE EMPRESA ALIMEX SON DETENIDOS Y ACUSADOS DE BOICOT Y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR

14. El 16.09.19, en el estado Lara, ocurren las detenciones de Miguel José ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Luis Alfredo RIBAS VEGAS, Roger José GONZÁLEZ y Eugenio Rafael MONTES ROJAS. Todos trabajadores pertenecientes a la empresa Productos Embutidos Alimex C.A. en la ciudad de Barquisimeto. De 150 trabajadores que fueron forzados a renunciar en la empresa bajo la amenaza de ser detenidos, solo ellos cuatro opusieron resistencia y decidieron mantenerse en pie para conservar sus empleos, declararon los familiares⁵ Hasta la fecha no ha habido una

4. Aporrea: Hay más de 100 trabajadores en Venezuela bajo régimen de presentación [en línea] <<https://www.aporrea.org/trabajadores/n352024.html>> Consulta del 20.03.20.

5. La Guarura: Lara: Familiares de trabajadores de ALIMEX exigen sean liberados [en línea] <<http://laguarura.org/2019/12/lara-familiares-de-trabajadores-de-alimex-exigen-sean-liberados/>> Consulta del 20.03.20.

resolución satisfactoria para los trabajadores al conflicto. La detención arbitraria tuvo como propósito intimidar al resto de trabajadores para que no exigieran sus derechos.

B. DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN FOGADE (CASO DE ACOSO LABORAL)

15. En el Distrito Capital, el sindicalista y secretario general de Sutrafogade, William PRIETO, denunció el 29.01.20 el acoso a la dirigencia sindical de esta institución del Estado venezolano. Explicó el “*despido indirecto*” del que fue objeto por parte de la gerencia, al notificar cambios de cargos sin justificación alguna. De acuerdo con Prieto, trasladan a los trabajadores a Recursos Humanos para después reportar que no han trabajado y despedirlos, lo cual lo considera como una represalia por la “*lucha*” sindical⁶.

C. PROHIBICIÓN DE REUNIÓN A TRABAJADORES DE LA SALUD EN EL ESTADO TRUJILLO

16. El 30.01.20, en el estado Trujillo, trabajadores activos y jubilados, junto con el presidente del Sindicato Único de la Salud, no pudieron reunirse en un salón del Hospital María Aracelis Álvarez, por orden de la directora del mencionado centro asistencial, quien llamó a la fuerza pública para que desalojaran a los presentes⁷.



6. Efecto Cocuyo: Trabajadores de Fogade denuncian acoso laboral [en línea] <<https://efectococuyo.com/la-humanidad/trabajadores-de-fogade-denuncian-acoso-laboral/>> Consulta del 20.03.20.
7. Diario de los Andes: Prohibidas reuniones sindicales y de trabajadores en el Hospital de Betijoque (Trujillo) [en línea] <<https://diariodelosandes.com/site/prohibidas-reuniones-sindicales-y-de-trabajadores-en-el-hospital-de-betijoque/>> Consulta del 20.03.20.

D. AGRESIÓN Y DETENCIÓN A TRABAJADOR DEL SINDICATO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO

17. El sindicalista Félix ALVARADO, de la Gobernación de Carabobo, fue agredido por el presidente de Fundadeporte, Richard Navarro. Posteriormente el sindicalista fue detenido arbitrariamente al presentarse a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) a colocar la denuncia por la agresión física⁸.

18. Llama la atención que el agresor, Richard Navarro, incluso colocó en sus redes sociales fotografía donde deja constancias clara de la agresión cometida contra el dirigente sindical⁹. “*Tiempo sin un combate... me duele es la camisa*”, comentó. A pesar de ello la detención que se produjo fue la de la víctima, por órdenes del gobernador, según expresaron funcionarios policiales. Los trabajadores se movilizaron para exigir la libertad del compañero de trabajo¹⁰.

E. SINDICALISTAS PETROLEROS SON PERSEGUIDOS EN LAGUNILLAS, ESTADO ZULIA

19. Dolores HERRERA y Gustavo YÁÑEZ, miembros del Partido Comunista de Venezuela (PCV) del Zulia, denuncian allanamiento en sus residencias. El allanamiento ilegal ocurrió entre el 13 y el 14 de febrero de 2020, en la vivienda de la pareja, de donde se llevaron “*bienes personales*”. La acción se produjo a partir de las asambleas masivas que se han venido desarrollando para discutir la crisis del país y los distintos problemas que aquejan a los trabajadores petroleros. Así como también vienen documentando lo que denominan la destrucción progresiva de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA)¹¹.

8. La Calle: Exigen liberación del sindicalista Félix Alvarado [en línea] <<https://lacalle.com.ve/2020/02/20/exigen-liberacion-del-sindicalista-felix-alvarado/>> Consulta del 20.03.20.
9. Aporrea: Agresión de autoridad de Fundadeporte en Carabobo, denuncia dirigente del sindicato [en línea] <<https://www.aporrea.org/ddhh/n352602.html>> Consulta del 20.03.20.
10. Carabobo es Noticia: Trabajadores de la Gobernación de Carabobo exigieron liberación del sindicalista Félix Alvarado [en línea] <<https://carabobo.esnoticia.com/trabajadores-de-la-gobernacion-de-carabobo-exigieron-liberacion-del-sindicalista-felix-alvarado/>> Consulta del 20.03.20.
11. Costa del Sol: Sindicalistas petroleros del PCV son perseguidos por chavistas en Lagunillas (Zulia) [en línea] <<https://www.costadelsolfm.org/2020/02/19/sindicalistas-petroleros-del-pcv-son-perseguidos-por-los-chavista-en-lagunillas-estado-zulia/>> Consulta del 20.03.20.

F. AGRESIÓN Y DETENCIÓN DE TRABAJADORES QUE PROTESTABAN EN EL ESTADO CARABOBO

20. El 20.02.20, trabajadores de las empresas Ford y Firestone y del sistema de atención primaria de salud Barrio Adentro, quienes protestaban en Carabobo, fueron agredidos y detenidos por pedir reactivación del aparato productivo. Luego fueron liberados¹².

G. GNB, POLICÍA Y ORGANISMOS DE INTELIGENCIA CIERRAN PLANTA DE LLENADO DE GAS EN PORTUGUESA Y DEJAN EN LA CALLE A 170 TRABAJADORES

21. El 22.02.20, con piquetes de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de la Policía del estado Portuguesa, así como funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), amanecieron “custodiadas” las plantas de llenado Cacique Coromoto, de Guanare; Argimiro Gabaldón, de Acarigua, y Vencedores de Araure, de Araure, luego del despido de más de un centenar de trabajadores de PDVSA Gas Comunal que se negaron a firmar contrato con la nueva empresa, Portugas, creada por la Gobernación para la administración del servicio.



22. El dirigente sindical Juan Carlos Varela afirmó que la presencia de los cuerpos de seguridad buscaba amedrentar para impedir que ejercieran su derecho a protestar contra el despido arbitrario de los 170 trabajadores: 60 de la planta de Araure, 45 de Guanare y 65 de Acarigua. Sostuvo que se trató de una retaliación por las denuncias de corrupción que han venido realizando¹³.

12. Venepress: Carabobo: agredieron a sindicalistas por pedir reactivación del aparato productivo [en línea] <<https://venepress.com/Local/En-Carabobo-agredieron-a-dirigentes-sindicales-por-pedir-reactivacion-de-aparato-productivo1519157522005>> Consulta del 20.03.20.

13. Aporrea: Portuguesa: GNB y Policía echan a la calle a 170 trabajadores de las plantas de llenado de gas [en línea] <<https://www.aporrea.org/trabajadores/n352509.html>> Consulta del 20.03.20.

H. APOYÁNDOSE EN LA DGCIM¹⁴ GOBIERNO ARREBATA SEDES SINDICALES EN GUAYANA Y AUMENTA CONTROLES A SINDICATOS

23. La sede principal del Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos de la Corporación Venezolana de Guayana (SUNEP-CVG) fue tomada el 26.02.20 por la gerencia de la empresa. En la noche, las cerraduras fueron cambiadas y sustraída la computadora de la sede de la organización en Alta Vista, en Puerto Ordaz, estado Bolívar.

24. El arrebato de la sede sindical es la tercera que ocurre en Guayana. En esta oportunidad en las empresas básicas de Guayana Ferrominera y Planta Casima. Tales tomas fueron realizadas a través de las gerencias de seguridad y la DGCIM¹⁵.

2) SEGUNDO APARTADO

25. Respecto a las acciones para dar cumplimiento a lo señalado en el segundo apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, referida a la no utilización de procedimientos judiciales y medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento a la jurisdicción militar de civiles, lamentablemente se mantiene la aplicación de dichas prácticas. No solo en los casos indicados en el Informe, destacando el encarcelamiento de los sindicalistas Rubén GONZÁLEZ y Rodney ÁLVAREZ, sino que también se han establecido nuevos procedimientos judiciales contra trabajadores y sus dirigentes. En el caso de Rubén González, se le sigue juzgando en tribunales militares. El martes 13.08.19, el Tribunal Militar Quinto de Control, con sede en Maturín, condenó al sindicalista secretario general del sindicato de Ferrominera Orinoco y coordinador de la Intersectorial de Trabajadores de Guayana, a cumplir una

14. Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

15. Correo del Caroní: Ordenan desalojo de sede sindical a equipo de Rubén González en Ciudad Piar [en línea] <<https://www.correodelcaroni.com/laboral/4274-ordenan-desalojo-de-sede-sindical-a-equipo-de-ruben-gonzalez-en-ciudad-piar>>; y Con fuerzas represivas y acción judicial arrebatan sede a sindicato de antigua Sidetur [en línea] <<https://www.correodelcaroni.com/laboral/4388-con-fuerzas-represivas-y-accion-judicial-arrebatan-sede-a-sindicato-de-antigua-sidetur>> Consultas del 20.03.20.

pena de prisión de cinco años y nueve meses. Los delitos por los que se le condenó fueron ultraje a la Fuerza Armada y ultraje al centinela. Los abogados apelaron la decisión y a la fecha de redacción de este Informe no se ha realizado en la Corte Marcial la respectiva audiencia. Además, Rubén González ha sido sometido a tratos crueles al serle negada atención médica adecuada y oportuna ante su delicado estado de salud. En el caso de Rodney Álvarez continúan las violaciones al debido proceso.

A. DETENCIÓN POR EJERCER DERECHO DE PALABRA

26. El 28.01.20, en el estado Carabobo, fueron detenidos Marcos SABARIEGO y Gil MUJICA, dirigentes sindicales de la refinera El Palito, por funcionarios de la GNB y parte del personal de seguridad de PDVSA, en el marco de su participación en una asamblea de trabajadores. Fueron detenidos por hacer uso de la palabra en la mencionada actividad, cuyo tema central era organizar y debatir el plan de recuperación de la industria petrolera¹⁶.

27. Posteriormente, el 30.01.20, el Tribunal Tercero de Control de Puerto Cabello, estado Carabobo, otorgó la medida cautelar de casa por cárcel a los trabajadores y dirigentes sindicales Marcos Sabariego y Gil Mujica, de la refinera El Palito, detenidos en la mencionada asamblea de trabajadores¹⁷.

B. DETENCIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ESTADO SUCRE

28. El 30.01.20, en el estado Sucre, fueron golpeados y detenidos arbitrariamente Ramón GÓMEZ, Carlos OCHOA y César MORALES, trabajadores y sindicalistas adscritos al Sindicato Único de Empleados Públicos del Estado Sucre (Suepples), afiliados a la Central de Trabajadores ASI Venezuela. Fueron detenidos arbitrariamente y con uso de violencia, como se observa en videos, por la policía estatal. Cabe destacar que en ese operativo actuaron

16. El Pitazo: GNB detuvo a dos sindicalistas de la refinera El Palito [en línea] <<https://elpitazo.net/centro/gn-detuvo-a-dos-sindicalistas-de-la-refinera-el-palito/>> Consulta del 20.03.20.

17. Aporrea: Imponen casa por cárcel a trabajadores petroleros de la Refinería El Palito [en línea] <<https://www.aporrea.org/trabajadores/n351729.html>> Consulta del 20.03.20.

también presuntos integrantes de grupos paramilitares pro gobierno¹⁸.

29. La detención se produjo en las puertas de la Gobernación de la entidad, cuando se disponían a consignar un pliego de reclamos y peticiones, luego de llevar a cabo una asamblea de trabajadores. Al ser detenidos fueron trasladados al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)¹⁹ y posteriormente presentados ante un tribunal de control. Los tres trabajadores se declararon en huelga de hambre²⁰, mientras la central sindical presentó una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, quien atendió el caso y dirigió comunicaciones al gobierno. En la audiencia de presentación del 07.02.20 les fueron impuestas medidas cautelares de presentación periódica ante los tribunales penales²¹.

C. DETENCIÓN DE DOS TRABAJADORES DE LA PLANTA CASIMA-SIDETUR EN EL ESTADO BOLÍVAR POR EXIGIR SALARIO DIGNO

30. Por un panfleto colocado en sus oficinas, con la frase “*salario digno*”, los trabajadores Jesús GUEVARA y Edgar TORRES, de la Planta Casima del Complejo Siderúrgico Nacional en el estado Bolívar, fueron detenidos el 05.02.20 por al menos ocho horas y hostigados por funcionarios de la DGCIM.

31. Alejandro Álvarez, secretario general del Sindicato del Complejo Siderúrgico, denunció que hasta la mañana del jueves 06.02.20 se mantenía la presencia de funcionarios de la DGCIM en las instalaciones de la siderúrgica para amedrentar a los trabajadores, quienes exigen la intervención

18. El Nacional: Momento en el que detuvieron ilegalmente al secretario general del Sindicato de Empleados Públicos de Sucre [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/momento-en-el-que-detuvieron-ilegalmente-al-secretario-general-del-sindicato-de-empleados-publicos-de-sucre/>> Consulta del 20.03.20.

19. Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

20. Crónica Uno: Sindicalistas detenidos en Sucre inician huelga de hambre [en línea] <<https://cronica.uno/sindicalistas-detenidos-en-sucre-inician-huelga-de-hambre-suepples/>> Consulta del 20.03.20.

21. Ídem: Luego de 8 días presos, fueron liberados los tres sindicalistas de Sucre [en línea] <<https://cronica.uno/luego-de-8-dias-presos-fueron-liberados-los-tres-sindicalistas-de-sucre/>> Consulta del 20.03.20.

a dicha empresa por la serie de violaciones de derechos humanos y laborales²².

D. DETENCIÓN DE ALFREDO CHIRINOS Y ARYELIS TORREALBA

32. El 01.03.20, mientras Nicolás Maduro conformaba la comisión “Alí Rodríguez Araque” para intervenir a la empresa PDVSA, ese mismo día se produce la detención de los gerentes Alfredo CHIRINOS y Aryelis TORREALBA por la DGCIM. Sacándolos esposados de la empresa, se les impidió hablar con sus abogados y familiares²³.

33. Ambos gerentes venían denunciando irregularidades y corrupción en la industria petrolera venezolana. Fueron acusados posteriormente y sometidos al escarnio público por presuntamente *“responsables de la entrega de información estratégica, sensible y confidencial, al gobierno de los Estados Unidos”*²⁴.

34. Como bien puede destacarse de las distintas detenciones realizadas, se utiliza de manera frecuente a la DGCIM para hostigar y detener a trabajadores. Ese es un organismo de seguridad adscrito a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).

3) TERCER APARTADO

35. Con respecto a las acciones tomadas en razón del tercer apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, es de suma gravedad el incumplimiento de la recomendación expresa referida a la liberación inmediata de los dirigentes sindicales de Ferrominera. La Comisión de la OIT textualmente establece:

22. Tal Cual: Policía militar persigue y amenaza con cárcel a trabajadores de Sidetur en huelga [en línea] <<https://talcualdigital.com/policia-militar-persigue-y-amenaza-con-carcel-a-trabajadores-de-sidetur-en-huelga/>> Consulta del 20.03.20.
23. Aporrea: Presuntamente detenidos por DGCIM Alfredo Chirinos y Aryelis Torrealba [en línea] <<https://www.aporrea.org/ddhh/a287624.html>> Consulta del 20.03.20.
24. Comisión Presidencial Alí Rodríguez Araque: Comunicado del gobierno venezolano sobre la detención de Alfredo Chirinos y Aryenis Torrealba. VIDEO [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=GS2kQ8Ucmcl>> Consulta del 20.03.20.

“la liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los señores Rubén González y Rodney Álvarez”²⁵.

36. Llama la atención que en la respuesta del gobierno a la OIT, este trate de “justificar” el ejercicio de su práctica represiva en el ámbito laboral, ampliamente documentada en el informe de la Comisión. Deja claro que no ha aplicado, ni tiene la intención de hacerlo, ningún correctivo para dejar de utilizar los procedimientos judiciales y medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar.

37. De los 30 numerales que da en su respuesta a la Comisión, el gobierno destinó primeramente los numerales 12, 13, 14, 15, 16 y 17 para ello, retomando luego en los numerales 23, 24, 25, 26, 27 y 28 la defensa del uso del sistema de justicia y las sentencias con las que se criminaliza la exigencia de derechos. En ese sentido, todas sus argumentaciones se enmarcan más en una justificación dentro de lo que se conoce como el “*derecho penal del enemigo*”, que a la explicación de resoluciones tomadas de orden laboral por las cuales busque dar respuesta.

38. Se corresponde esta observación con la denuncia que viene sosteniendo PROVEA desde 2016, de que al gobierno de Nicolás Maduro debe calificarse como una dictadura²⁶.

39. Hasta la fecha, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera del Orinoco (Sintraferrominera), Rubén GONZÁLEZ, juzgado ante un tribunal militar, sigue confinado en el Departamento de Procesados Militares (Deprocemil), anexo del Centro Penitenciario de Oriente (CPO) en el estado Monagas, conocido como “*cárcel de La Pica*”. El 13.08.19, el Tribunal Militar Quinto en funciones de juicio emitió sentencia condenatoria contra el sindicalista Rubén Darío González Rojas, a cumplir la pena de cinco años y nueve meses de prisión.

25. OIT: Ob. cit., pág. 230.

26. PROVEA: A partir del 20-0, gobierno de Nicolás Maduro debe calificarse como una dictadura [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/a-partir-del-20-0-gobierno-de-nicolas-maduro-debe-calificarse-como-una-dictadura>> Consulta del 20.03.20.

40. De acuerdo con sus familiares, el sindicalista ha sufrido crisis hipertensivas durante su reclusión, sin recibir atención médica adecuada, lo que de acuerdo al Comité de Naciones Unidas Contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) constituye un trato cruel e inhumano. PROVEA ha exigido atención médica para el dirigente sindical²⁷.

41. Sin embargo, el gobierno resalta en su respuesta al Informe de la Comisión que

“en la República Bolivariana de Venezuela no puede ninguna persona que cometa un delito militar, sustraerse del juez natural de la justicia militar, so pena de que un juez civil o de la jurisdicción penal ordinaria invada la competencia militar, y eso no lo apoyaría jamás nuestro gobierno por cuanto es base de nuestro sistema judicial”²⁸.

42. Como ya lo ha sostenido PROVEA,

“la detención, encarcelamiento y juzgamiento por tribunales militares de Rubén González se da en un contexto de detenciones arbitrarias sistemáticas contra personas críticas al gobierno o que reclaman derechos, y como parte de la política del Estado contra la dirigencia sindical disidente”. (PROVEA, 2020, pág. 39)²⁹.

43. El gobierno contraría así la legislación internacional en materia de los derechos humanos, la cual concibe la jurisdicción penal militar como un ámbito especialísimo en el que tienen que concurrir las competencias “*material y personal*”, donde solamente serían juzgados delitos de naturaleza militar perpetrados por personal militar, por lo que se trata de un fuero que debe ser concebido restrictivamente.

27. El Pitazo: Provea exige atención médica para dirigente sindical Rubén González [en línea] <<https://elpitazo.net/regiones/provea-exige-atencion-medica-para-dirigente-sindical-ruben-gonzalez/>> Consulta del 20.03.20.

28. OIT: Ob. cit., pág. 15.

29. PROVEA: Política de Estado contra la libertad sindical en Venezuela. Criminalización y encarcelamiento de sindicalistas [en línea] <<https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/Política-de-Estado-contra-la-libertad-sindical-en-Venezuela.pdf>> Consulta del 20.03.20.

44. En tal sentido, debe señalarse que el Comité de Derechos Humanos (CDH) de la ONU ha establecido que

“el ámbito de competencia de los tribunales castrenses debe estar limitado a los delitos estrictamente militares cometidos por personal militar y no puede ser extendido al juzgamiento de civiles”³⁰.

45. En consecuencia, no solo se incumple con la recomendación de los expertos que conforman la Comisión de Encuesta para Venezuela de la OIT, quienes han rechazado la sentencia del caso referido, exigiendo la inmediata liberación de Rubén González, sino también la realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet³¹.

46. En cuanto al trabajador de la estatal Ferrominera del Orinoco, Rodney ÁLVAREZ, tampoco se ha acatado la recomendación. Sigue recluso en la cárcel de El Rodeo II en el estado Miranda, lejos de su madre, esposa e hijos, quienes viven en el estado Bolívar. Se contabilizan más de ocho años privado de libertad, contados a partir del 11 de junio de 2011.

47. Adicionalmente, en lo que respecta al trabajador Rodney Álvarez, hay que destacar hechos graves. El 27.12.17 fue herido con arma de fuego en el abdomen por otros reclusos. El 06.08.18 recibió seis heridas por arma blanca en el antebrazo derecho, lo que le provocó la inmovilidad del brazo. Y el 05.07.19 recibió una herida en la pierna izquierda. En ninguno de los eventos se abrió investigación alguna por parte del Ministerio de Asuntos Penitenciarios. Su vida corre peligro, y al estar bajo custodia hay una responsabilidad directa del Estado, que tiene el deber de garantizar su integridad física y su vida.

30. ACNUDH-CDH: Representación Regional para América Latina y el Caribe: Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre países de América Latina y el Caribe (1977-2004) [en línea] <[https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/publications/HRC-Compilacion\(1977-2004\).pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/publications/HRC-Compilacion(1977-2004).pdf)> Consulta del 20.03.20.

31. ACNUDH: Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24958&LangID=5>> Consulta del 20.03.20.

48. Por otra parte, el trabajador Rodney Álvarez padece de sinusitis y requiere ser operado para eliminar dolores de cabeza constantes. En este caso también el gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Penitenciarios, se ha negado a atender la petición de asistencia médica, repitiendo el patrón de tratos crueles e inhumanos presente en el caso de Rubén González.

49. El lunes 10.02.20 se reinició el juicio, después de ocho interrupciones y 25 audiencias preliminares. Hasta la fecha, y pese a la recomendación de la OIT de liberarlo, no hay respuesta del gobierno. Rodney Álvarez se declaró en huelga de hambre y se ha negado desde entonces a ir a tribunales, como un acto de rebeldía en contra de la violación de sus derechos por parte de este gobierno dictatorial³².



4) CUARTO APARTADO

50. Sobre las acciones ejecutadas referentes al cuarto apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, no se tiene información de la apertura de investigaciones independientes sobre las denuncias de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión contra trabajadores y empleadores reseñadas en el Informe de la Comisión, a los fines de determinar responsabilidades e identificar a los autores materiales e

32. Correo del Caroní: Reinicia juicio contra exferrominero Rodney Álvarez después de más de ocho años preso [en línea] <<https://www.correodelcaroni.com/laboral/4346-reinicia-juicio-contra-exferrominero-rodney-alvarez-despues-de-mas-de-ocho-anos-preso>> Consulta del 20.03.20.

intelectuales. Tampoco se dispone de información sobre la aplicación de algún tipo de medidas de protección, sanción y compensación en los casos documentados en dicho informe.

51. Con respecto a este punto, en la respuesta al Informe de la Comisión de la OIT, el gobierno ha señalado de forma genérica y sin mostrar casos concretos que

“nuestro Gobierno ha puesto énfasis y continúa instando a todos los organismos de seguridad e instancias de la justicia nacional para que sin ninguna dilación y sobre todo de manera independiente, objetiva y transparente lleven a cabo las investigaciones y procedimientos en el marco de la legalidad, en virtud de que esa es su competencia. Todo a los fines de que se establezcan las responsabilidades de los autores materiales e intelectuales a que hubiere lugar, y simultáneamente con las consecuentes medidas de protección, sanción y compensación que sean pertinentes”³³.

52. Sin embargo, llama la atención que se reitera que esas eventuales medidas económicas compensatorias o de resarcimiento de daños no operan de oficio y tan solo son del conocimiento judicial a instancia de parte interesada, es decir, priva la acción previa que debe ejercer la parte interesada; por lo que el gobierno esgrime,

“no puede nadie, ni siquiera la Comisión de Encuesta, pretender ejercer esa reclamación ni menos acordarla a favor de terceros que en su momento no acudieron ante las instancias competentes para reclamar la pretendida compensación”³⁴.

No se conoce de investigación alguna orientada a establecer responsabilidades, con lo cual se garantiza impunidad y se favorece que tales hechos se repitan.

33. OIT: Ob. cit.

34. OIT: Ob. cit.

5) QUINTO APARTADO

53. Con respecto a las acciones referentes al quinto apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, sobre el aseguramiento del Estado de derecho en Venezuela, en particular de la independencia del Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado, hay que destacar la negativa del gobierno en adoptar cualquier medida para tal fin recomendado en el Informe de la Comisión.

54. El gobierno es enfático al negar que exista en Venezuela un problema de división de poderes. Tal actitud se comprueba en los argumentos que esgrime sobre esta temática, en la respuesta al Informe de la Comisión, cuando dice:

“Nuestra actuación como Poder Ejecutivo con relación al Poder Judicial se realiza bajo el Principio de la Separación de Poderes, de colaboración entre sí y la independencia que mantienen los cinco Poderes de nuestro país: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral”³⁵.

55. Ignora el gobierno que la recomendación en cuestión forma parte de las conclusiones a las que llegó la Comisión de Encuesta (capítulo 7), al confirmar la existencia de algunos actos que reflejan problemas sistémicos en el funcionamiento del Estado de derecho, constatando que

“este conjunto de instituciones y prácticas se vale de una multiplicidad de elementos reseñados en el informe (jurídicos, políticos, institucionales, sociales, etc.), algunos de los cuales reflejan problemas sistémicos en el funcionamiento del Estado de derecho en el país”³⁶.

56. A propósito del entramado que señala el Informe de la Comisión, en un trabajo especial de investigación sobre la política del Estado venezolano contra la libertad sindical en Venezuela, publicado por PROVEA, se ha señalado que

35. OIT: Ob. cit., pág. 17.

36. OIT: Ob. cit., pág. 227.

“en Venezuela la criminalización a la opinión crítica y a la protesta social es una política de Estado, sistemática y generalizada, ejecutada desde el Poder Ejecutivo Nacional en conjunto con el Poder Judicial y el Poder Ciudadano, este último por órgano del Ministerio Público (MP) y con la complicidad de la Defensoría del Pueblo (DdP); a los que se sumaría ahora la plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Es sustentada además en el desarrollo de un marco jurídico que restringe la posibilidad de efectuar concentraciones, movilizaciones o huelgas, e impone penas de varios años por ejercer tales acciones”³⁷.

57. Asimismo, el gobierno ratifica en su respuesta a la OIT la negativa de impulsar reformas legales, lo cual vincula con el desconocimiento expreso a la Asamblea Nacional (AN), precisamente apoyándose en decisiones inconstitucionales del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), cuando afirma que

“los diferentes órganos de control de la OIT cuentan con suficiente información que les hemos suministrado en su momento, sobre el desacato del Poder Legislativo en nuestro país, conforme lo ha sustentado en reiteradas sentencias el Tribunal Supremo de Justicia. Mientras tal desacato se mantenga, son nulas las actuaciones de la Asamblea Nacional y por esta razón no procede que por ahora tramitemos alguna sugerencia o eventual proyecto de reforma de nuestras leyes”³⁸.

58. Es necesario señalar nuevas amenazas por parte del gobierno, ahora dirigidas contra defensores y ONG de DDHH como PROVEA, que precisamente trabaja Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), con énfasis en los Derechos Humanos Laborales, y realiza seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la OIT. El vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y presidente de la inconstitucional ANC, Diosdado

37. PROVEA: Especial | Política de Estado contra la libertad sindical en Venezuela: criminalización y encarcelamiento de sindicalistas [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/especial-politica-de-estado-contra-la-libertad-sindical-en-venezuela-criminalizacion-y-encarcelamiento-de-sindicalistas>> Consulta del 20.02.20.

38. OIT: Ob. cit., pág. 15.

Cabello, amenazó además con llevar ante la ANC un Proyecto de Ley que criminalice el funcionamiento de las ONG de DDHH, tomando como justificativo un tuit de PROVEA. Estas amenazas fueron rechazadas por instancias internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicitando el cese del hostigamiento³⁹.



**DESDE 1988 DEL LADO DE LAS VÍCTIMAS,
SEÑALANDO A LOS VICTIMARIOS. NO HAY AMENAZA**



QUE NOS DESVÍE DE NUESTRA LABOR POR LOS DDHH DE LOS VENEZOLANOS

0 2 3

CRIMINALIZACIÓN Y ENCARCELAMIENTO DE SINDICALISTAS

6) SEXTO APARTADO

59. Con respecto a las acciones referentes al sexto apartado de la Recomendación N° 1 de la OIT, no se tiene conocimiento de la organización por parte del gobierno de programas de formación para promover la libertad sindical, consulta tripartita y diálogo social de acuerdo a las Normas Internacionales del Trabajo. Se mantiene la necesidad de estos programas y que sean dirigidos tanto a autoridades y funcionarios públicos como a organizaciones gremiales y sindicales.

39. El Nacional: La CIDH repudió amenazas de Cabello a Provea y exigió al régimen dejar el hostigamiento [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/la-cidh-repudio-amenazas-de-cabello-a-provea-y-exigio-al-regimen-dejar-el-hostigamiento/>> Consulta del 25.02.20.

III. ACCIONES RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 2 DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA DE LA OIT

Recordando que la libertad sindical presupone la independencia del movimiento sindical y gremial y que la dependencia de partidos políticos y del Estado han sido problemas recurrentes en el país, exacerbados en los últimos años, la Comisión recomienda que se tomen las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en particular con relación al Gobierno o a partidos políticos; y para suprimir toda injerencia y favoritismo de las autoridades estatales. La Comisión alienta igualmente a los interlocutores sociales a tomar las medidas a su disposición para preservar la independencia de sus organizaciones en la defensa de los intereses de sus miembros. Asimismo, la Comisión recomienda específicamente, en consulta con las organizaciones representativas:

i) la adopción de las medidas necesarias para asegurar que tanto en la legislación como en la práctica el registro sea una mera formalidad administrativa que en ningún caso pueda implicar una autorización previa, y que se proceda al registro inmediato de la central ASI;

ii) la eliminación de la figura de la mora electoral y la reforma de las normas y procedimientos de elecciones sindicales, de manera que la intervención del CNE sea verdaderamente facultativa, no suponga un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones, se garantice la preeminencia de la autonomía sindical en los procesos electorales y se eviten dilaciones en el ejercicio de los derechos y acciones de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

iii) la eliminación de todo otro uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerir en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas. En particular, la Comisión recomienda que se tomen todas las medidas necesarias para eliminar la imposición de instituciones o

mecanismos de control que, como los Consejos Productivos de Trabajadores, puedan coartar en la legislación o en la práctica el ejercicio de la libertad sindical;

iv) el establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores, y

v) en general, la eliminación en la legislación y en la práctica de todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical, incluido el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.

60. El gobierno ha respondido al Informe de la Comisión, aclarando que no es su responsabilidad

“garantizar que las organizaciones de empleadores y de trabajadores sean autónomas desde el punto de vista político-partidista, ya que de lo contrario correríamos el riesgo de impedir su libre desenvolvimiento. Como es sabido, la actividad sindical no está prohibida frente a la actividad política”⁴⁰.

61. Al mismo tiempo, el gobierno expresó que, por el motivo antes mencionado, no han podido realizar ninguna actuación cuando organizaciones se identifican, apoyan y participan políticamente con representantes contrarios al gobierno, así como cuando otras organizaciones sindicales se identifican con partidos políticos favorables.

No se conoce medida alguna para suprimir toda injerencia y favoritismo de las autoridades estatales con organizaciones gremiales favorables a la política gubernamental. Al contrario, cada día se afianzan más las medidas excluyentes contra la disidencia.

40. OIT: Ob. cit., pág. 18.

1) PRIMER APARTADO

62. Con respecto a lo señalado en el primer apartado de la recomendación N° 2 de la OIT, no se ha adoptado ninguna medida para que, tanto en la legislación como en la práctica, el registro de las organizaciones sea una mera formalidad administrativa que en ningún caso pueda implicar una autorización previa.

63. En Venezuela el registro de organizaciones sigue siendo un obstáculo para el ejercicio de la libertad sindical. De acuerdo a Arismendi y Marín (2019), esto sigue formando parte de la injerencia del CNE y el Ministerio del Trabajo en las elecciones sindicales, manteniéndose las *“exigencias inadmisibles e intervencionistas para el registro del sindicato, el cual resulta indispensable para tener personalidad”*⁴¹(pág. 13).

64. Con respecto al registro de la Central ASI, en comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo del 28.02.20 y *“previa constatación de cumplir con todos los requisitos”*, luego de cuatro años de haberse realizado la tramitación el gobierno declaró a la Central de Trabajadores/as ASI Venezuela, *“legalmente constituida”*, otorgando la Boleta de Registro⁴² N° 2020-25-1344-00615, lo cual, a pesar del exagerado tiempo transcurrido, vendría a ser la única información que se tiene de cumplimiento del Estado posterior a la publicación del Informe.

2) SEGUNDO APARTADO

65. Con respecto a lo señalado en el segundo apartado de la Recomendación N° 2 de la OIT, no se ha eliminado la figura de la mora electoral. Por el contrario, se mantiene como

“un círculo vicioso que dificulta la celebración de nuevas elecciones sindicales [lo que] conduce en la práctica a la

41. ARISMENDI, León y Enrique MARÍN: Mapa sindical venezolano. Organizaciones certificadas por el Consejo Nacional Electoral. Observatorio Venezolano de la Actividad Sindical. ILDIS-FES: Venezuela.

42. Central ASI: [en línea] <<https://twitter.com/CentralASI/status/123377299885043712>> Consulta del 25.03.20.

parálisis sindical, aunque paradójicamente no ha perjudicado a organizaciones sindicales oficialistas que no han celebrado elecciones. Para estas la mora no existe” (Arismendi y Marín, 2019, pág. 13).

66. Sigue vigente la regulación e interpretación judicial de la figura de la mora electoral. El TSJ en la Sentencia del Expediente N° 13-1207⁴³ del 04.07.19, con ponencia de Carmen Zuleta de Merchán, estableció que

“las normativas establecidas por el Consejo Nacional Electoral, no violan la libertad sindical y ratifica que los sindicatos no pueden ejercer actos de acción sindical cuando se encuentran en mora electoral, y que dicha exigencia o requisito no viola la libertad sindical, porque debe existir una limitación a la dirigencia sindical que no cumple con la obligación de realizar los procesos electorales”.

67. No se han reformado las normas y procedimientos de elecciones sindicales para fortalecer la autonomía y la libertad sindical, de manera que la intervención del CNE sea facultativa y no un mecanismo de injerencia en la vida de las organizaciones. Por el contrario, sigue vigente toda la regulación del CNE en materia de *“Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales”*, las cuales se encuentran en la página oficial del CNE⁴⁴.

3) TERCER APARTADO

68. Con respecto a lo señalado en el tercer apartado de la Recomendación N° 2 de la OIT, no se han tomado medidas para eliminar la imposición de mecanismos institucionales de control o formas de acción que atentan contra la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. En ese sentido, no se han tomado las medidas necesarias para eliminar instituciones o mecanismos de control como los

43. ACCESO A LA JUSTICIA: Interpretación vinculante sobre: Libertad Sindical, Registro Sindical, Mora Electoral [en línea] <<https://www.accesoalajusticia.org/interpretacion-vinculante-sobrelibertad-sindical-registro-sindical-mora-electoral/>> Consulta del 25.03.20.

44. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE): Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales [en línea] <http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/sindicales_gremiales.php> Consulta del 25.03.20.

Consejos Productivos de Trabajadores, que de acuerdo al Informe de la Comisión de Encuesta coartan el ejercicio de la libertad sindical.

69. Por el contrario, el gobierno ha seguido estimulando estos Consejos, como se desprende de la declaración del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo en octubre del año pasado, a solo días de la publicación del informe de la Comisión de Encuesta, por el canal del Estado⁴⁵.

70. En esa oportunidad el ministro del gobierno de facto, Eduardo Piñate, señaló que en el país existen 1.524 Consejos Productivos de Trabajadores y Trabajadoras (CPT), dispersados en todos los motores productivos de la Agenda Económica Bolivariana; especialmente en los sectores de las empresas básicas, estratégicas y socialistas, la petroquímica, el turismo y en el renglón agroalimentario.

71. Política que se intensifica al comenzar 2020, cuando a finales de enero el funcionario juramenta nuevos Consejos Productivos de Trabajadores, organizados durante el último trimestre de 2019, contrariando las recomendaciones⁴⁶.

72. Dos semanas después Nicolás Maduro se reúne con delegados de los Consejos Productivos de Trabajadores el 19.02.20, en un encuentro nacional celebrado en la sede de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), donde declaró la *"emergencia energética de la industria de hidrocarburos"*⁴⁷.

73. Los registros dan cuenta no solo del mantenimiento de la imposición de mecanismos de control con los Consejos Productivos de Trabajadores, sino del aumento de la gravedad de la intervención estatal.

45. Venezolana de Televisión (VTV): Venezuela cuenta con 1.524 Consejos Productivos de Trabajadores [en línea] <<https://www.vtv.gob.ve/existen-consejos-productivos-trabajadores/>> Consulta del 25.03.20.

46. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO: Ministro Piñate juramentó 84 Consejos Productivos de Trabajadores en Carabobo [en línea] <<http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2020/01/29/ministro-pinate-juramento-84-consejos-productivos-de-trabajadores-en-carabobo/>> Consulta del 25.03.20.

47. Youtube: Maduro se reúne con Consejos Productivos de Trabajadores Petroleros y declara la emergencia. VIDEO [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=d3s2oGoSRj0>> Consulta del 25.02.20.

74. Adicionalmente, el gobierno ha desarrollado otra peligrosa política al respecto, como lo es la integración de las milicias a las Empresas Básicas de Guayana, lo cual fue denunciado por el movimiento sindical, en este caso por los miembros de la Intersectorial de Trabajadores de Guayana⁴⁸.

75. Al respecto, es importante destacar lo señalado en un extenso trabajo de investigación de la periodista y especialista de la fuente militar en Venezuela, Sebastiana Barraez, en la que asevera que la entrega de fusiles a la milicia y a los obreros en Guayana conllevará a la anarquía⁴⁹. A la fecha de redacción de este Informe no se conocía información oficial al respecto sobre los propósitos y procedimientos de tal medida.

4) CUARTO APARTADO

76. Con respecto a lo mencionado en el cuarto apartado de la Recomendación N° 2 de la OIT, nada se ha implementado por parte del Estado para el establecimiento, con la asistencia de este organismo internacional, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar y respetar la representatividad de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

77. En relación con los empleadores, es importante señalar que a propósito de la situación generada por la pandemia de coronavirus, se sostuvo un encuentro entre Fedecámaras y el gobierno de facto, donde la representación gremial hizo entrega formal de sus propuestas para afrontar la emergencia.

48. Correo del Caroní: Empresas Básicas de Guayana sirven de campos de entrenamiento militar y captación de milicianos [en línea] <<https://www.correodelcaroni.com/laboral/4298-empresas-basicas-de-guayana-sirven-de-campos-de-entrenamiento-militar-y-captacion-de-milicianos>> Consulta del 20.03.20.

49. Reportero 24: Anarquía: Maduro entrega fusiles a la Milicia Bolivariana y a los obreros [en línea] <<https://www.reportero24.com/2019/12/01/anarquia-maduro-entrega-fusiles-a-la-milicia-bolivariana-y-a-los-obreros/>> Consulta del 20.03.20.

78. El gobierno de facto recibió las propuestas de Fedecámaras para aminorar el impacto del Covid-19, lo cual se reseñó en el portal del canal del Estado⁵⁰, donde se expresó que las propuestas serán evaluadas por el equipo de gobierno para posteriormente ser entregadas a Nicolás Maduro para su aprobación.

79. A este respecto, Fedecámaras expresó que *“pone al servicio del país sus mejores esfuerzos y capacidades, a pesar de las dificultades presentes en el entorno”*⁵¹.

5) QUINTO APARTADO

80. Con respecto a lo señalado en el quinto apartado de la Recomendación N° 2 de la OIT, por parte del Ejecutivo nada se ha hecho para la derogación en la legislación, y en la práctica, de disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical; como por ejemplo, el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.

81. A este respecto, es importante tener en cuenta los criterios que expresan Arismendi y Marín (2019), por cuanto tal actuación constituye *“el control de los datos personales de los miembros de las organizaciones sindicales”* por parte del gobierno (pág. 12).

82. Por su parte, la institución legislativa legítima del Estado venezolano, la Asamblea Nacional (AN), aprobó en plenaria un Acuerdo en respaldo al diálogo social entre los sectores sindical y el empleador sobre la situación laboral

50. VTV: Gobierno Nacional recibió propuestas de Fedecámaras para aminorar el impacto del Covid-19 [en línea] <<https://www.vtv.gob.ve/gobierno-nacional-propuestas-fedecamaras-impacto-covid19/>> Consulta del 20.03.20.

51. FEDECÁMARAS: [en línea] <<https://www.fedecamaras.org.ve/fedecamaras-plan-de-propuestas-transversales-y-sectoriales-para-venezuela-ante-el-covid-19/>> Consulta del 20.03.20.

venezolana y al informe de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵².

83. Entre las resoluciones del acuerdo se crea una comisión de seguimiento de la situación de los sectores sindical y empleador del país, así como del diálogo social tripartito en la materia, coordinada por el diputado Edgar Zambrano, Primer Vicepresidente de la AN. Entre los fines que persigue dicha comisión está el de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT, en particular sobre las reformas a la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)⁵³.

84. Igualmente se plantea la reforma de otras leyes, a fin de garantizar el cumplimiento de los Convenios OIT, señalando entre ellas las que sean necesarias para la eliminación de la mora electoral y establecimiento de la representatividad bajo criterios objetivos, así como el respeto a la inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, garantizando la libertad sindical, sin exceder la información mínima necesaria sobre los afiliados.

52. ASAMBLEA NACIONAL (AN): Acuerdo en respaldo al diálogo social entre los sectores sindical y empleador sobre la situación laboral venezolana y al informe de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo [en línea] <<http://www.asambleanacional.gob.ve/actos/detalle/acuerdo-en-respaldo-al-dialogo-social-entre-los-sectores-sindical-y-empleador-sobre-la-situacion-laboral-venezolana-y-al-informe-de-la-comision-de-encuesta-de-la-organizacion-internacional-del-trabajo>> Consulta del 15.02.20.

53. Ídem.

IV. ACCIONES RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 3 DE LA COMISIÓN DE LA OIT

La Comisión recomienda que se tomen las medidas necesarias para el debido y efectivo cumplimiento de las obligaciones de consulta previstas en los Convenios núms. 26 y 144, así como el cese de la exclusión del diálogo social o de la consulta a Fedecámaras y a organizaciones sindicales no afines al Gobierno. En particular, la Comisión recomienda, mediante el diálogo tripartito con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores:

i) el establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva. A la luz de las graves deficiencias del diálogo social en el país, tomando en consideración que el propio Gobierno ha reconocido la necesidad de crear mecanismos de diálogo social, la Comisión aconseja que se constituyan a la mayor brevedad órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios invocados en la queja, que afectan tanto a la fijación del salario mínimo como a las consultas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y

ii) la institucionalización del diálogo y la consulta de manera que cubra las cuestiones previstas en todos los convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación. En este sentido, la Comisión recomienda que se someta a la consulta tripartita la revisión de las leyes y normas que desarrollan los convenios, como el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), que planteen problemas de compatibilidad con los mismos a la luz de las conclusiones de la Comisión y de los comentarios de los órganos de control de la OIT.

1) PRIMER APARTADO

85. Con respecto a lo señalado en el primer apartado de la recomendación N° 3 de la OIT, hasta la fecha no se han

establecidos procedimientos de consulta tripartita, ni se han constituidos órganos u otras formas de diálogo social que faciliten el cumplimiento de obligaciones de los convenios abordados en el Informe, que afectan tanto a la fijación de salario mínimo, así como a la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

86. La práctica gubernamental ha sido cónsona con la respuesta dada ante esta recomendación referente al tripartismo, al sostener que

“la naturaleza y los procedimientos referidos a las consultas tripartitas sobre las normas internacionales del trabajo, se determinan en cada país de acuerdo con la práctica nacional [por lo que] Bajo ningún concepto o interpretación laxa, es aceptable que se exija consulta tripartita sobre otro particular, sobre la base de una presunta estructura predeterminada o recomendada, y menos aún sobre cuestiones de política social o económica de un país. Es por ello que resulta preocupante la extralimitación, la ambigüedad del informe y las confusas apreciaciones allí contenidas”⁵⁴.

87. Finalmente, el gobierno reitera que

“en la queja interpuesta por los delegados empleadores no se especificó nada sobre las presuntas violaciones a la consulta tripartita referida a las normas internacionales del trabajo [y que estos] pretenden que el tema de la consulta y el diálogo social tripartito, sea la materialización de sus aspiraciones políticas. Lamentamos y nos sorprende que esa misma confusión persiste en el informe emitido por la Comisión de Encuesta”⁵⁵.

88. Tal nivel de respuesta deja clara la visión y las intenciones reales del gobierno de facto en Venezuela de no respetar la consulta, el diálogo social y el “tripartismo” como elementos necesarios del ejercicio de una política laboral sana. Aún con la emergencia nacional por el Covid 19, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha

54. OIT: Ob. cit., pág. 12.

55. OIT: Ob. cit., pág. 13.

recomendado la articulación de esfuerzos y capacidades, el gobierno de facto ha convocado el diálogo tripartito que permita por la vía del consenso adoptar políticas y medidas oportunas y adecuadas.

89. En ese mismo orden de ideas, el gobierno de facto rechaza las recomendaciones referentes a la fijación de salario mínimo, al sostener que *“los métodos para su fijación y la forma de su aplicación, queda abierta a la participación de los empleadores y trabajadores interesados, en la forma y en la medida que determine la legislación nacional (artículo 3 del Convenio 26 de la OIT); es decir, conforme al citado Convenio, no existe un modelo de consulta predeterminado que deba aplicarse”*⁵⁶.

90. Tal respuesta va en concordancia con el hecho de que una vez publicado el Informe de la Comisión de Encuesta, el gobierno sigue incurriendo en la fijación unilateral por vía Decreto del salario mínimo. Así, el 11.10.19, en Gaceta Oficial N° 6.484 se publica el decreto de aumento del salario integral a 300.000 bolívares. El anuncio lo hizo un diputado de la inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente (ANC)⁵⁷.

91. De la misma forma, y por medio de un tuit, el mismo diputado de la ANC, quien previamente lo divulgó en un programa de radio, anunció un nuevo aumento en 2020, también fijado unilateralmente según Gaceta Oficial N° 6.502 extraordinario del 9 de enero, pasando el ingreso integral de Bs 300.000 a Bs. 450.00058.

92. Para enero de 2020, de acuerdo a estudios del Cendas-FVM, se requerían 96,5 salarios mínimos para poder adquirir la canasta alimentaria⁵⁹.

56. OIT: Ob. cit.

57. El Informador: En Gaceta Oficial N° 6.484 se decreta el aumento de salario integral de Bs. 300 mil [en línea] <<https://www.elinformador.com.ve/destacada/en-gaceta-oficial-no-6-484-se-decreta-el-aumento-de-salario-integral-de-bs-300-mil/>> Consulta del 20.03.20.

58. Crónica Uno: Maduro decreta primer aumento salarial de 2020 sin bombos ni platillos igual que en 2019 [en línea] <<https://cronica.uno/maduro-decreta-primer-aumento-salarial-de-2020-sin-bombos-ni-platillos-igual-que-en-2019/>> Consulta del 20.03.20.

59. Finanzas Digital: Cendas-FVM: Canasta básica familiar de enero 2020 fue de Bs. 24.139.128,44 (\$317,62) [en línea] <<https://www.finanzasdigital.com/2020/02/cendas-fvm-canasta-basica-familiar-de-enero-2020-fue-bs-24-139-12844-31762/>> Consulta del 20.03.20.

93. De casi 30 aumentos aprobados unilateralmente y sin cumplir con los Convenios de la OIT, incluyendo la consulta tripartita para la fijación del salario⁶⁰, en siete años el gobierno de facto llevó el salario mínimo de 85 a 3 dólares mensuales, si tomamos en cuenta su relación con la devaluación de la moneda nacional. Analistas aseveran que Maduro *“se avergüenza de sus incrementos salariales. O eso pareciera, pues de los seis aumentos aprobados desde agosto de 2018 solo anunció los primeros tres”*⁶¹.

2) SEGUNDO APARTADO

94. Con respecto a lo señalado en el segundo apartado de la Recomendación N° 3 de la OIT, muy lejos se está en Venezuela de institucionalizar el diálogo y la consulta para cumplir con los convenios ratificados.

95. Tampoco se ha observado voluntad en el gobierno para convocar y someter a consulta tripartita la revisión de leyes y normas que desarrollan los convenios, como el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), en cuanto a los aspectos incompatibles con las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.

60. Tal Cual: El aumento salarial “inconsulta” de Maduro transgrede el convenio 26 de la OIT [en línea] <<https://talcualdigital.com/el-aumento-salarial-inconsulta-de-maduro-transgrede-el-convenio-26-de-la-oit/>> Consulta del 20.03.20.

61. Carlos Seijas: A Maduro le dan pena sus aumentos salariales. En: Tal Cual [en línea] <<https://talcualdigital.com/a-maduro-le-dan-pena-sus-aumentos-salariales/>> Consulta del 20.03.20.

V. ACCIONES RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN N° 4 DE LA COMISIÓN DE LA OIT PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

4) La Comisión recomienda la creación y convocatoria a la mayor brevedad de las siguientes mesas de diálogo para acompañar la aplicación de las recomendaciones:

- i) una mesa de diálogo tripartito que incluya a todas las organizaciones representativas;
- ii) una mesa de diálogo entre las autoridades concernidas y Fedecámaras para las cuestiones relativas a esta última, como las tomas de tierras, y
- iii) otra mesa con las organizaciones de trabajadores representativas para tratar los temas que les conciernen específicamente.

El mandato de estas mesas ad hoc sería facilitar y dar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones. Antes de la reunión del Consejo de Administración de la OIT de marzo de 2020, las mesas deberían estar constituidas y contar con un cronograma de reuniones y una presidencia independiente que tenga la confianza de los mandantes tripartitos del país así como, de solicitarlo cualquiera de los mandantes, la presencia y asistencia de la OIT.

A la luz de la gravedad de las cuestiones planteadas, la Comisión considera que la situación y los progresos alcanzados sobre estas recomendaciones deberían ser supervisados activamente por parte de los órganos de control de la OIT concernidos. En particular, el Gobierno deberá presentar ante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT las memorias correspondientes a la aplicación de los convenios objeto de la queja, para ser examinadas en su reunión de noviembre-diciembre 2020.

96. Desde que fue emitido el Informe de la Comisión de Encuestas, el 30.09.19, hasta la fecha de cierre del presente informe, no se ha creado ni convocado por parte

de las autoridades del gobierno de facto ninguna de las tres mesas de diálogo incluidas en las Recomendaciones, a saber: i) una mesa de diálogo tripartito que incluya todas las organizaciones representativas; ii) una mesa de diálogo entre las autoridades concernidas y Fedecámaras para las cuestiones relativas a esta última, como las tomas de tierras; iii) otra mesa con las organizaciones de trabajadores representativas para tratar los temas que les conciernen específicamente.

97. Se aparta así el gobierno de las recomendaciones de convocar estas mesas, para facilitar y dar seguimiento a la ejecución a las mismas.

98. Al no constituirse dichas mesas, muy lejos se está de contar con un cronograma de reuniones, así como de una presidencia independiente que tenga la confianza de los participantes tripartitos, antes de la reunión del Consejo de Administración de la OIT previsto inicialmente para marzo de 2020.

99. Como parte de las observaciones finales, dada

“la gravedad de las cuestiones planteadas, la Comisión considera que la situación y los progresos alcanzados sobre estas recomendaciones deberían ser supervisados activamente por parte de los órganos de control de la OIT concernidos. En particular, el Gobierno deberá presentar ante la CEACR las memorias correspondientes a la aplicación de los Convenios objeto de la queja, para ser examinadas en su reunión de noviembre-diciembre 2020”⁶².

100. En este orden de ideas, como un aporte al seguimiento de cumplimiento por parte del gobierno, el presente informe que estamos presentando se inscribe en el marco de la documentación y denuncia internacional que por violaciones de DDHH están abiertas en diversas instituciones internacionales contra el gobierno de Venezuela⁶³.

62. OIT: Ob. cit., Pág. 232.

63. PROVEA: 2020: Cinco mecanismos internacionales para Venezuela [en línea] <<https://www.derechos.org.ve/opinion/2020-cinco-mecanismos-internacionales-para-venezuela>> Consulta del 20.03.20.

VI. RESPUESTA, ACUSE DE RECIBO Y COVID-19

101. A la respuesta enviada por el gobierno, ampliamente analizada en el presente trabajo, le fue dado el respectivo acuse de recibo por parte del Director General de la OIT, Guy Ryder, el 31.01.20. En la misma resaltan dos elementos: primeramente, la exigencia de que este último aclare si acepta las recomendaciones de la Comisión de Encuesta que figuran en el párrafo 497 de su informe y, de no ser así, si tiene la intención de someter la queja a la Corte Internacional de Justicia. Se desconoce si existió respuesta por parte del gobierno de facto a estas dos interrogantes puntuales.

102. En segundo lugar, el Director de la OIT ratificó que de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables, tanto el Informe de la Comisión de Encuesta como la respuesta del gobierno serían examinados por el Consejo de Administración de la OIT en su 338ª reunión, la cual estaba prevista entre el 12 y el 26 de marzo y fue suspendida debido a la epidemia de Covid-19. La suspensión fue dada a conocer por el propio Consejo de Administración en comunicado de prensa publicado el 04.03.20⁶⁴.

103. Paralelamente, es de destacar que en la actualización del Informe de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos efectuada a principios de marzo, la Dra. Michelle Bachelet expresó, con respecto a los derechos laborales, que *“también persisten restricciones a la libertad sindical a través de desalojos y la detención arbitraria de líderes sindicales”*⁶⁵.

104. El Informe de actualización de la Alta Comisionada en su conjunto recibió el rechazo del gobierno nacional, que en palabras de su embajador ante el Consejo de Derechos Humanos, Jorge Valero, fue catalogado como *“lleno de mentiras”*⁶⁶.

64. OIT: El Consejo de Administración de la OIT no celebrará su reunión de marzo debido a la epidemia de Covid-19 [en línea] <https://www.ilo.org/gb/WCMS_737572/lang-es/index.htm> Consulta del 20.03.20.

65. Ver en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470931>

66. Tal Cual: Chavismo responde a actualización del informe de Bachelet: “Está plagado de mentiras” [en línea] <<https://talcualdigital.com/michelle-bachelet-le-dio-hasta-con-el-tobo-al-regimen-de-maduro/>> Consulta del 20.03.20.

105. Para marzo, internamente en Venezuela, la enfermedad por coronavirus también empezaba a marcar la pauta de los acontecimientos.

A. AMENAZAS Y PERSECUCIÓN PREVIA A LA DECLARATORIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL

106. El 07 y 09.03.20, Freddy PACHANO, médico cirujano pediatra, profesor titular y jefe de la Cátedra de Anatomía, y director de Posgrados de La Universidad del Zulia (LUZ), reportó a través de las redes sociales la sospecha sobre dos presuntos casos de coronavirus (Covid-19) en el Hospital Universitario de Maracaibo (HUM), estado Zulia. El profesor aclaró que las pruebas serían remitidas a Caracas y los resultados se conocerían en plazo determinado.

107. Como consecuencia de sus declaraciones, el 09.03.20 el Gobernador del estado Zulia, Omar Prieto (del partido oficialista), en rueda de prensa desmintió rotundamente las declaraciones del profesor Pachano los días anteriores y, junto al jefe de la DGCIM, públicamente amenazó con ordenar la detención del médico.

108. El profesional de la salud recibió un apoyo masivo por parte de centros universitarios, de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, que rechazaron las amenazas y exigieron el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado⁶⁷.

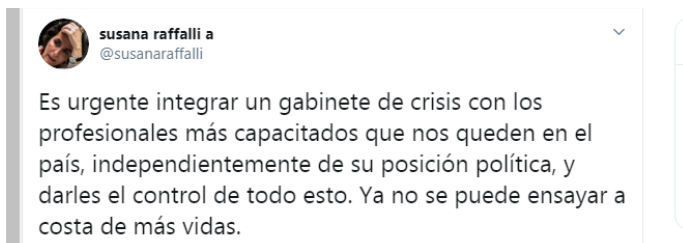
109. A los pocos días, el 12 de marzo, el presidente Nicolás Maduro anunciaba que tenían conocimiento de 30 casos sospechosos desde hace tres semanas⁶⁸.

67. Aula Abierta: Sociedad civil rechaza represalias contra el profesor Freddy Pachano por denuncias sobre posibles casos de coronavirus en Maracaibo [en línea] <<http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2020/03/10/sociedad-civil-rechaza-represalias-contra-el-profesor-freddy-pachano-por-denuncias-sobre-posibles-casos-de-coronavirus-en-maracaibo/>> Consulta del 20.03.20.

68. El Universal: Maduro declaró emergencia nacional sanitaria por acecho del coronavirus [en línea] <<https://www.eluniversal.com/politica/64183/maduro-declaro-emergencia-nacional-sanitaria-por-acecho-del-coronavirus>> Consulta del 20.03.20.

B. ESPECIALISTAS LLAMAN A LA UNIÓN CON LOS MEJORES

110. En el mejor espíritu de búsqueda de diálogos y consensos como el encontrado en las Recomendaciones de la OIT, la especialista en el manejo de emergencias Susana Raffalli le expresa al gobierno el 13 de marzo ⁶⁹v:



C. SE CONFIRMAN LOS PRIMEROS CASOS EN VENEZUELA

111. El 13.03.20, Delcy Rodríguez, vicepresidente del gobierno nacional, informaba que en la madrugada fueron confirmados los primeros dos casos de coronavirus en territorio venezolano, ambos domiciliados en el estado Miranda⁷⁰.

D. SOBRE EL DECRETO DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS

112. En horas de la tarde de ese mismo día, Nicolás Maduro anunció la firma de un Decreto de Estado de Alarma, derivada de la propagación en el país del virus Covid-19 y sobre la cual anunció una serie de medidas a tomar en atención al Decreto y otras que se encontraban "en consideración", lo que daba a entender que aún no se encontraban enmarcadas en el mismo. En la Gaceta Oficial 6.519 se estableció una cuarentena por 30 días desde su

69. Susana Raffalli: Twitter @susanaraffalli [en línea] <<https://mobile.twitter.com/susanaraffalli/status/1238462258994393089>> Consulta del 13.03.20.

70. VTV: Gobierno Bolivariano confirma dos casos de Covid-19 en Venezuela y amplía medidas de prevención [en línea] <<https://www.vtv.gob.ve/gobierno-bolivariano-confirma-dos-casos-covid-19-venezuela/>> Consulta del 20.03.20.

publicación (13.03.20), prorrogable por términos iguales.

113. Si bien las medidas adoptadas parecieran a todas luces indispensables y hasta lógicas para poder subsanar la situación que se presenta por la propagación del virus, no es menos cierto que nos encontramos ante un régimen autoritario que aprovecha la coyuntura para acometer sus acciones fuera del marco jurídico, multiplicando los atropellos y la persecución contra la disidencia, incluidos trabajadores del sector salud y periodistas que denuncien las irregularidades frente a la pandemia.

La ONG Acceso a la Justicia emitió una alerta temprana instando a que en una situación como el actual estado de alarma haya información clara por parte del poder político para que el funcionario no sea arbitrario y el ciudadano sepa a qué atenerse⁷¹. Señalan además que ningún estado de alarma puede ser interpretado ni ejecutado como un cheque en blanco para irrespetar los derechos humanos por parte de las autoridades gubernamentales, sin respeto de los derechos fundamentales.

114. Posteriormente Acceso a la Justicia y Provea indicaron en pronunciamiento público que:

“Al colocar también el estado de derecho en cuarentena, el gobierno de facto ha continuado la persecución política previa, sin consideración alguna a la gravedad que impone el Covid-19, ya no solo contra opositores políticos (diputados, líderes sindicales, etc.) sino también contra trabajadores de la salud, médicos, productores agropecuarios, comunicadores sociales e incluso ciudadanos comunes que son sometidos a las distorsiones de la norma, violándose sus derechos fundamentales. En muchos casos las imputaciones son por supuestos delitos establecidos en la irrita Ley contra el Odio, mecanismo que ha sido de uso exclusivo contra opositores políticos en clara aplicación

71. Acceso a la Justicia: “#Alerta Desde Acceso a la Justicia instamos a que en una situación como el actual estado de alarma haya información clara por parte del poder político para que el funcionario no sea arbitrario y el ciudadano sepa a qué atenerse #Covid19 #JusticiaVe”. Twitter @AccesoaJusticia [en línea] <<https://twitter.com/AccesoaJusticia/status/1240324536492535811>> Consulta del 18.03.20.

de la doctrina del “enemigo interno” y que actualmente se aplica a trabajadores de la salud y la comunicación que solo cumplen con sus obligaciones en circunstancias extraordinarias”⁷².

DETENCIONES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

De acuerdo al monitoreo realizado por Provea conjuntamente con la organización Laboratorio de Paz, “entre el 4 de marzo y el 7 de abril se registraron 34 detenciones arbitrarias en el marco del estado de alarma”.

El perfil de los detenidos: son 10 periodistas, 5 miembros del personal médico, 5 personas del equipo de Juan Guaidó, 2 trabajadores, 2 diputados suplentes, 2 defensores de derechos humanos, 2 trabajadores y 1 funcionario de la GNB. Los organismos policiales que realizaron las detenciones fueron, en orden de recurrencia: Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) con 9 casos, Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) con 8 casos, Policías Nacional y Regionales con 7 casos, Guardia Nacional Bolivariana (GNB) con 6 casos y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) con 4 casos. Los estados donde más ocurrieron las detenciones arbitrarias fueron: 10 Distrito Capital, 7 Miranda, 5 Táchira, 4 Bolívar, 2 Zulia y 1 caso para Cojedes, Lara, Monagas, Portuguesa, Trujillo y Vargas, respectivamente.

En 12 de los casos los detenidos fueron liberados, mientras en 12 situaciones fueron excarcelados con medidas sustitutivas y 10 continúan privados de libertad. Las detenciones persiguen silenciar las voces disonantes a la versión oficial sobre la situación del país bajo el estado de alarma y la respuesta a la pandemia Covid-19, y aprovechar las circunstancias para debilitar al liderazgo opositor.

72. Provea y Acceso a la Justicia: Bajo un estado de alarma el Coronavirus es la excusa para profundizar la persecución política [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/provea-y-acceso-a-la-justicia-bajo-un-estado-de-alarma-el-coronavirus-es-la-excusa-para-profundizar-la-persecucion-politica>> Consulta del 25.03.20.

Entre los casos emblemáticos se encuentra la detención del doctor Julio Molina, quien también es líder gremial, luego que denunciara junto a sus colegas, Carlos Carmona y Maglis Mendoza la situación de salud en Maturín. Los médicos denunciaron que el sistema de salud monaguense, y en especial el hospital Núñez Tovar, no se encuentra preparado para atender la emergencia por el coronavirus, a pesar de que el Gobierno nacional lo decretó como hospital centinela. Se le imputaron los delitos de incitación al pánico y la zozobra a la comunidad, agavillamiento e incitación al odio. El 19.03.20 se realizó la audiencia de presentación de Molina, quien fue privado de libertad y por tener 72 años de edad le dictaron arresto domiciliario. Los delitos se los imputó la fiscal cuarta Anlli Jiménez, y fue el juzgado quien ordenó su detención domiciliaria⁷³.

115. De acuerdo con la ONG de DDHH Espacio Público, marzo de 2020

“culminó con la documentación de 59 casos que se tradujeron en 120 violaciones a la libertad de expresión, donde la intimidación, la censura y las restricciones administrativas repuntaron el registro como las más frecuentes, en su mayoría relacionadas con la cobertura de la cuarentena, detenciones arbitrarias y censura a través de la prohibición de la difusión de información. De los 71 afectados(as), 52% son periodistas y reporteros, 12 % son medios de comunicación y 15% son trabajadores de la salud y ciudadanos”⁷⁴.

A continuación ampliamos la información de algunas de estas detenciones arbitrarias que afectan a trabajadores de distintas profesiones.

73. Primer mes Estado de Alarma: Furia Bolivariana pone en cuarentena derechos civiles y políticos de los venezolanos [en línea] <<https://www.derechos.org/ve/actualidad/primer-mes-estado-de-alarma-furia-bolivariana-pone-en-cuarentena-derechos-civiles-y-politicos-de-los-venezolanos>> Consulta del 25.04.20.
74. Espacio Público: Marzo: cuarentena informativa en Venezuela [en línea] <<http://espaciopublico.org/marzo-cuarentena-informativa-en-venezuela/>> Consulta del 25.04.20.

E. DETENCIÓN Y HOSTIGAMIENTO EN EL ESTADO MONAGAS

116. Fue detenido arbitrariamente el defensor de los derechos humanos y dirigente de los trabajadores del sector salud Julio MOLINA (72), por parte de un organismo de seguridad del estado en Monagas, la noche del lunes 16.03.20, por denunciar el estado de deterioro físico, la falta de personal (médicos, enfermeras y otros), insumos, agua y seguridad en el hospital tipo IV Manuel Núñez Tovar, principal centro de salud del Estado. Por las mismas razones denuncian hostigamiento y persecución los dirigentes sindicales Carlos CARMONA (magisterio) y Maglys MENDOZA (enfermera, sector salud).

117. Señalan que la gobernadora Yelitza Santaella usa la declaración de emergencia nacional, decretada para afrontar la crisis del coronavirus, como cortina de humo con la intención de silenciar las necesarias y justas voces de protesta de los trabajadores. Julio Molina fue presentado a tribunales, lo imputaron por incitación al odio, zozobra a la comunidad y agavillamiento, y fue privado de libertad⁷⁵.

118. Terminada la audiencia de presentación el 19.03.20, el tribunal ordenó privativa con arresto domiciliario al ciudadano Julio Molina, de 72 años de edad. Fue imputado por incitación al pánico a la comunidad y agavillamiento, según el Código Penal, y por incitación al odio, estipulado en la inconstitucional "*Ley del odio*".

F. DETENCIÓN EN EL ESTADO TÁCHIRA

119. Alrededor de las seis de la tarde del martes 17.03.20 se presentaron funcionarios del DGCIM en la residencia del enfermero licenciado Rubén DUARTE y lo trasladaron a la sede del DGCIM en la ciudad de San Cristóbal (estado

75. El Nacional: Régimen privó de libertad a dirigente gremial que denunció precariedad en el Núñez Tovar, de Maturín [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/regimen-privado-de-libertad-a-dirigente-gremial-que-denuncio-precariedad-en-el-nunez-tovar-de-maturin/>> Consulta del 20.03.20.

Táchira), luego que denunciara junto a sus compañeros de trabajo, a través de un video, que el Hospital Central de San Cristóbal no está capacitado para atender posible casos por coronavirus⁷⁶.

120. Diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) denunciaron en la región la detención del enfermero, quien fue liberado después de ser interrogado por los funcionarios policiales⁷⁷. Mientras estuvo detenido arbitrariamente, la DGCIM se comunicó con su esposa y le solicitó que dejaran de hacer las denuncias por las redes sociales.

121. PROVEA denunció la detención de cuatro trabajadores de la salud por exigir condiciones de trabajo adecuadas. Tres de las aprehensiones ocurrieron en Maturín, estado Monagas. Los detenidos fueron Carlos CARMONA, Julio MOLINA y Maglys MENDOZA. EL cuarto detenido fue el enfermero Rubén DUARTE, quien denunció en un video que las condiciones del Hospital Central de San Cristóbal y de la Red Hospitalaria ponen en riesgo al personal de salud⁷⁸.

122. El 18.03.20, a propósito de la llegada del coronavirus a Venezuela, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) señalaba en sus redes sociales el ataque por parte del Estado contra la presidenta del Colegio de Enfermería, Ana Rosario CONTRERAS, por defender salarios dignos y el derecho a la salud⁷⁹.

76. PROVEA: “Por exigir condiciones de trabajo de conformidad con la Ley de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo el enfermero Rubén Duarte fue detenido hoy de manera arbitraria por el DGCIM. Exijamos su libertad. El Estado de Alarma no es para perpetrar violaciones a los DDHH”. Twitter @_Provea [en línea] <https://twitter.com/_Provea/status/1240092170297712641> Consulta del 17.03.20.

77. Táchira News: Detenido y posteriormente liberado enfermero Rubén Duarte luego de denunciar crisis en Hospital Central [en línea] <<https://www.tachiranews.com/detenido-enfermero-ruben-duarte-luego-de-denunciar-crisis-en-hospital-central/>> Consulta del 20.03.20.

78. El Nacional: Provea denunció la detención de cuatro trabajadores de la salud por protestar [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/provea-denuncio-la-detencion-de-cuatro-trabajadores-de-la-salud-por-protestar/>> Consulta del 20.03.20.

79. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT): “#Venezuela necesita a su personal médico ahora que el #Covid19 ha llegado al país”. Twitter @omctorg [en línea] <<https://twitter.com/omctorg/status/1240307519823777799?s=09>> Consulta del 18.03.20.

G. OBSERVATORIO DE DDHH DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSTATA LAS DENUNCIAS QUE HACEN TRABAJADORES

123. El 18.03.20, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) señala con preocupación, coincidiendo con las denuncias hechas por los trabajadores en el país, que en la región andina las medidas preventivas para evitar el contagio por coronavirus indicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) no pueden cumplirse.

124. El ODH-ULA denuncia que las condiciones físicas y de dotación de insumos de los centros de salud de la región tampoco permiten prestar la atención debida a los casos considerados sospechosos, ni menos aún a aquellos que den positivo a la enfermedad Covid-19. Aunado a ello, el control por parte del régimen de la información oficial sobre este tema limita el conocimiento de la población sobre el mismo, sin mencionar las constantes fallas en los servicios de telecomunicaciones, esenciales para mantenerse informados⁸⁰.

H. EN CARACAS, TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD REALIZAN MONITOREO DE LOS HOSPITALES

125. El 19.03.20, trabajadores organizados en red presentan un monitoreo de hospitales ante la llegada del Covid-19, haciendo el balance de cómo se encuentran 13 de los hospitales de Caracas a pocos días de haber llegado al país la pandemia mundial⁸¹.

80. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Observatorio de Derechos Humanos (ODH-ULA): Medidas preventivas y de atención ante coronavirus no pueden cumplirse en la región andina [en línea] <<http://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/03/18/medidas-preventivas-y-de-atencion-ante-coronavirus-no-pueden-cumplirse-en-la-region-andina/>> Consulta del 25.03.20.

81. Mauro Zambrano: Monitoreo de hospitales en Caracas. Twitter @maurozam10 [en línea] <<https://twitter.com/maurozam10/status/1240785048380596226>> Consulta del 20.03.20.

126. De acuerdo con Mauro Zambrano, Dirigente Sindical de Hospitales y Clínicas de Caracas de la Intersectorial de Trabajadores de Venezuela, los centros asistenciales no están lo suficientemente dotados para enfrentar la situación. Llega a esa conclusión al analizar la información detallada obtenida⁸².

I. GNB DESALOJA A EXTRABAJADORES PETROLEROS QUE PROTESTAN CERCA DEL BCV

127. En horas de la noche del 18.03.20, funcionarios de la GNB se acercaron a la Plaza de la Moneda, aledaña al Banco Central de Venezuela (BCV), donde extrabajadores petroleros sostenían una protesta desde hace mucho tiempo para reivindicar los pagos desconocidos por el régimen de Nicolás Maduro. De acuerdo con lo documentado y denunciado por PROVEA, *“durante más de 18 meses Maduro y su cúpula no resolvieron reclamo de trabajadores y ahora quieren responder con represión”*⁸³.

J. CENTRAL DE TRABAJADORES UNETE RECHAZA LA PERSECUCIÓN

128. La Central de Trabajadores UNETE-Venezuela, desde sus redes sociales, rechazó que el régimen haya perseguido, acusado y detenido a muchos trabajadores y profesionales de la salud, por informar la situación real de los centros de salud que no cumplen con las condiciones mínimas para atender el Covid-19⁸⁴.

82. Ídem: Monitoreo... [en línea] <<https://twitter.com/maurozam10/status/1241867514688217088?s=19>> Consulta del 25.03.20.

83. La Patilla: Provea alertó que GNB desaloja a extrabajadores petroleros que protestan cerca del BCV [en línea] <<https://www.lapatilla.com/2020/03/18/provea-alerto-que-gnb-desaloja-a-extrabajadores-petroleros-que-protestan-cerca-del-bcv/>> Consulta del 22.03.20.

84. UNETE-Venezuela: Rechaza persecución al personal de salud. Twitter @CentralUNETE [en línea] <<https://twitter.com/CentralUNETE/status/1240686785790791682?s=20>> Consulta del 21.03.20.

K. CENTRAL DE TRABAJADORES ASI ELEVA UNA PROPUESTA

129. La Central de Trabajadores(as) ASI Venezuela se pronunció el 23 de marzo a través de un comunicado denominado “Contra el virus, el hambre, la muerte y por la vida”, exigiendo una decisión humanitaria para el pueblo venezolano. Su clamor fue dirigido a Nicolás Maduro, Juan Guaidó y Organismos Multilaterales de la Comunidad Internacional, de cara a la opinión pública nacional⁸⁵.

L. DETIENEN A ENFERMERA POR HACER DENUNCIA

130. Por expresar a través de las redes sociales que no fue atendida pese a presentar síntomas del coronavirus, fue detenida por el SEBIN la enfermera Ligia Margarita GAMBOA. El órgano policial también arrestó a José ALBARRÁN QUINTANA y a Néstor Miguel PARAQUEIMO TOSCANO⁸⁶.

M. EN CARACAS OBLIGAN A TRABAJADORES DE LA SALUD A EJERCER FUNCIONES A PESAR DE SER PERSONAS DE ALTO RIESGO

131. De acuerdo a lo denunciado por representantes del Sindicato del Distrito Capital, el 19.03.20 a los Trabajadores de la Red Ambulatoria y de diferentes Distritos Sanitarios adscritos a la Dirección de Salud del Distrito Capital,

“aun siendo algunos de ellos adultos mayores y, en consecuencia, estar en el rango calificado como personal de alto riesgo, son obligados a prestar servicios poniendo

85. PROVEA: Central de Trabajadores/as ASI de Venezuela: Decisión Humanitaria por el pueblo de Venezuela [en línea] <<https://www.derechos.org.ve/actualidad/central-de-trabajadores-as-asi-de-venezuela-decision-humanitaria-por-el-pueblo-de-venezuela>> Consulta del 25.03.20.

86. Espacio Público: Detienen a enfermera por denunciar que no fue atendida al presentar síntomas del Covid-19 [en línea] <<http://espaciopublico.org/detienen-a-enfermera-por-denunciar-que-no-fue-atendida-al-presentar-sintomas-del-covid-19/>> Consulta del 22.03.20.

*en peligro su salud y su vida: esto sucede en las actuales circunstancias de expansión de la pandemia conocida como coronavirus*⁸⁷.

N. ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE DDHH EXIGEN RESPETO A DERECHOS HUMANOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD

132. Más de cien organizaciones venezolanas expresaron su preocupación por la situación del personal que labora en el sistema de salud público venezolano, obreros, administrativos, enfermeros, médicos y usuarios en general de los hospitales y centros de salud pública venezolanos⁸⁸.

O. DETENCIÓN ARBITRARIA DEL PERIODISTA DARVINSON ROJAS

133. Más de 10 funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), encapuchados y sin orden judicial, sacaron de su vivienda al comunicador social Darvinson ROJAS (25), el 21.03.20.

134. El reportero fue detenido presuntamente por publicar información de contagios por coronavirus⁸⁹. Sus padres escucharon cuando miembros de las FAES lo obligaban a revelar su fuente, y ambos fueron golpeados, detenidos y posteriormente liberados.

135. De acuerdo con la ONG Espacio Público, el periodista fue presentado en tribunales de manera ilegal y clandestina después de las 6:00 pm del 23.03.20, para impedirle el derecho

87. Aporrea: Sirtrasalud Dto. Capital denuncia: "Obligan a Trabajadores de Salud a ejercer funciones aun siendo personal de alto riesgo" [en línea] <<https://www.aporrea.org/trabajadores/n353443.html>> Consulta del 22.03.20.

88. Movimiento Vinotinto: 103 Organizaciones exigen respeto de derechos humanos a trabajadores del sector salud [en línea] <<https://movimientovinotinto.com/78-organizaciones-exigen-respeto-de-derechos-humanos-a-trabajadores-del-sector-salud/>> Consulta del 23.03.20.

89. Crónica Uno: Periodista Darvinson Rojas fue detenido supuestamente por tuitear datos de contagio del coronavirus [en línea] <<https://cronica.uno/periodista-darvinson-rojas-detenido-por-tuitear-datos-del-coronavirus/>> Consulta del 23.03.20.

a la defensa. Rojas fue excarcelado y sometido a régimen de presentación periódica en tribunales⁹⁰.

P. AVERU EXIGE MEDIDAS COHERENTES, INCLUSIVAS Y PROFESIONALES

136. La Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU) expresó el 24.03.20 que las acciones económicas y sociales para contener los efectos del COVID-19 no pueden hacerse aisladas ni sin consulta⁹¹.

137. Una de las medidas propuesta fue la suspensión del pago del ISLR, así como la implementación de apoyos mensuales a los trabajadores para cubrir la provisión de alimentos y medicinas⁹².

Q. CENTRAL UNETE-VENEZUELA DENUNCIA DETENCIÓN ARBITRARIA DE TRABAJADOR

138. La central UNETE-Venezuela denuncia el 24.03.20 la detención del joven luchador social Josué David ORTEGA GONZÁLEZ, miembro de la Plataforma Nacional de Conflicto en Ocumare del Tuy, estado Miranda. La central notificó a diferentes instancias de DDHH la detención arbitraria ejecutada por las FAES⁹³.

90. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA (SNTP): “#Urgente #AlertaSNTP | Darvinson Rojas fue presentado en tribunales de manera ilegal y clandestina después de las 6:00 pm de este #23Mar. Le negaron el derecho a la defensa. Sigue preso y la decisión habría sido una medida sustitutiva que desconocen sus abogados y familiares”. Twitter @sntpvenezuela [en línea] <<https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1242522344922415104?s=19>> Consulta del 23.03.20.

91. UCV Noticias: AVERU expresa solidaridad a comunidad universitaria y población venezolana [en línea] <<https://ucvnoticias.wordpress.com/2020/03/24/averu-expresa-solidaridad-a-comunidad-universitaria-y-poblacion-venezolana/>> Consulta del 26.03.20.

92. El Nacional: AVERU solicitó adelanto de los pagos a los docentes y trabajadores universitarios [en línea] <<https://www.elnacional.com/venezuela/averu-solicito-adelanto-de-los-pagos-a-los-docentes-y-trabajadores-universitarios/>> Consulta del 26.03.20.

R. EMPRESAS BÁSICAS DE GUAYANA NO CUMPLEN CON PROTOCOLO DE HIGIENE

139. Los trabajadores de Guayana denunciaron el 25 de marzo que el personal obrero no cuenta con los tapabocas ni los guantes en medio de la pandemia. Se incumplen los lineamientos dados por la OMS, señalan los trabajadores de la Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (SIDOR) y Aluminios del Caroní, S.A. (ALCASA)⁹⁴.

S. MÁS DE 650 FUNCIONARIOS, OBREROS Y CONTRATADOS DE LA AN FUERON DESTITUIDOS POR LA DIRECTIVA DEL DIPUTADO LUIS PARRA

140. La denuncia fue realizada primeramente el 28.03.20 por José Vicente Rivero, Secretario General del Sindicato de Funcionarios de la Asamblea Nacional (Sinfucan). “Son violaciones a los derechos humanos laborales”, expresó. “En medio de la pandemia, Luis Parra decide condenar a muerte por hambre a 650 familias venezolanas”⁹⁵.

141. Por su parte la Central ASI Venezuela, organización de la que forma parte Sinfucan, expresó que durante pandemia del Covid-19 se violan las Normas Internacionales y Recomendaciones del Informe de la Comisión de Encuesta de la OIT⁹⁶.

93. UNETE-Venezuela: Rechazo a la detención del joven luchador social Josué David Ortega González, miembro de la Plataforma Nacional de Conflicto en Ocumare del Tuy, estado Miranda. Twitter @CentralUNETE [en línea] <<https://twitter.com/CentralUNETE/status/1242983759588347904?s=20>> Consulta del 25.03.20.
94. Primicia: Empresas Básicas de Guayana “no cumplen con protocolo de higiene” [en línea] <<https://primicia.com.ve/trabajo/empresas-basicas-de-guayana-no-cumplen-con-protocolo-de-higiene/>> Consulta del 28.03.20.
95. SINFUCAN: Hoy se suman más violaciones de derechos humanos laborales (VIDEO) Twitter @sinfucan [en línea] <<https://twitter.com/sinfucan/status/1243958528298995712?s=08>> Consulta del 20.03.20.
96. Central ASI Venezuela: Denunciamos despido masivo de trabajadores de la AN. Twitter @CentralASI [en línea] <<https://twitter.com/CentralASI/status/1243961106332364801>> Consulta del 28.03.20.

T. NICOLÁS MADURO AMENAZA DE FORMA ABIERTA Y GENÉRICA EN CADENA NACIONAL A LOS CIUDADANOS

142. La amenaza se expresa cuando Nicolás Maduro dice que llevará a cabo lo que han denominado “Operación Tun Tun”, que consiste en operativos de allanamientos ilegales y detenciones arbitrarias, cometidos por organismos de seguridad del Estado desde hace varios años. La amenaza fue emitida el 30.03.20 en cadena nacional de radio y televisión, y se pudiera traducir en la detención de trabajadores y trabajadoras que exijan sus derechos o realicen denuncias de malas condiciones en centros de salud⁹⁷.

97. Nicolás Maduro: Justicia y Operación Tun Tun le llegará a los intentos terroristas contra Venezuela. En: Youtube VIDEO [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=jIhc5I1IX5A&feature=youtu.be>> Consulta del 30.03.20.

CONCLUSIONES

1. A la fecha de elaboración de este Informe Parcial, del conjunto de recomendaciones realizadas por la Comisión de Encuesta de la OIT casi la totalidad no se han implementado.

2. Persiste la política por parte del gobierno de facto de despreciar el diálogo social tripartito. En consecuencia, sigue adoptando medidas unilaterales que afectan derechos de los empleadores y trabajadores.

3. Se mantiene una política de persecución, hostigamiento e incluso detenciones de líderes sindicales en el ejercicio de la actividad sindical.

4. No se han adoptado medidas legislativas o de otra naturaleza para garantizar la aplicación efectiva de las normas de la OIT de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.

5. En el contexto del Estado de Alarma decretado por el gobierno de facto con relación a medidas preventivas por el Covid-19, dicho estado de excepción viene siendo utilizado para ampliar la represión afectando a diversos trabajadores de la salud y comunicadores sociales.

6. El gobierno de facto mantiene encarcelados a los dirigentes sindicales Rubén González y Rodney Álvarez.